

RV: popular

Maria Paula Arenas Cano <marenasc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/07/2022 10:02

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j03ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: De: aurora araujo <comuniquenosonlineahoy@gmail.com>

		REPUBLICA DE COLOMBIA	
		RAMA JUDICIAL	
		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
		OFICINA JUDICIAL SECCIONAL PEREIRA	
		ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO	
Fecha :	07/29/2022	Página	1
NUMERO DE RADICACIÓN		66001310300320220038600	
CORPORACION	GRUPO	OTROS PROCESOS	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS DEL CIRCUITO	CD. DESP	SECUENCIA:	07/29/2022 10:00:47a.m.
REPARTIDO AL DESPACHO	003	5058	
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PERE			
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
01	NILTON RUGE NIETO		DEMANDANTE
01088005368			
PROCESO ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO /DE: AURORA ARAUJO <COMUNIQUEENLINEAHAY@GMAIL.COM> C20001-AD-1A05			
repart1 EMPLEADO			

De: Oficina Judicial - Seccional Pereira <ofjudper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 29 de julio de 2022 8:00

Para: Maria Paula Arenas Cano <marenasc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: popular

Atentamente,



ALEXANDRA LÓPEZ R.

Jefe Oficina Judicial

Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira

Palacio de Justicia de Pereira

ofjudper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 314 7676

Antes de imprimir este mensaje, piense
en su responsabilidad con la naturaleza



De: aurora araujo <comuniquenosonlineahoy@gmail.com>

Enviado: jueves, 28 de julio de 2022 15:56

Para: notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; Oficina Judicial - Seccional Pereira <ofjudper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; aurora araujo <comuniquenosonlineahoy@gmail.com>

Asunto: popular

Señoría

Juez Civil Circuito reparto

Esd

Nilton Ruge actor popular y Javier Arias coadyuvante, presentamos acción popular contra el representante legal de la entidad que aparece en la parte final de la acción popular, por desconocer literal j, de la ley especial y autónoma 472 de 1998... el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, entre otros que DE OFICIO DETERMINE EL JUZGADOR CONSTITUCIONAL.

El accionado posee un cajero electrónico, el cual no brinda garantías a los ciudadanos objeto de la ley 982 de 2005, es decir población sorda, sordociega, pues en dicho cajero electrónico cuya dirección del sitio de la amenaza aparece en la parte final de la acción popular, no se cuenta actualmente con un software lector de pantalla, en dicho cajero electrónico, negando un acceso adecuado a la población que contempla la ley 982 de 2005

Pretensiones

se ordene al representante legal del accionado que en el termino de tiempo que estime pertinente el fallador, garantice un software lector de pantalla, amparado en la ley 1680 de 2013 , art 7, en el cajero electrónico referido en la acción Constitucional, amparado ley 982 de 2005.

Se de aplicación al art 28 numeral 5 CGP y se dé trámite a la acción en juzgados civiles del circuito en Pereira Rda , sitio del domicilio que a elección a PREVENCIÓN escogido por el actor popular.

se concedan agencias en derecho a mi favor y en favor del coadyuvante de ampararse la acción
se informe a la comunidad por página web

PRUEBAS

SE requiera al representante legal de la parte accionada que al momento de responder la acción, APORTE PRUEBA DE LA COMPRA DEL SOFTWARE, LECTOR DE PANTALLA, como lo consagra ley 1680 de 2013 art 7, aportara además pruebas de que dicho software esta instalado y en funcionamiento en dicho cajero accionado

NOTIFICACIONES

ACCIONADA BANCO DAVIVIENDA

Domicilio en Pereira Rda cra 8 nro 20 41

NOTIFICACIONES notificacionesjudiciales@davivienda .com

Sitio de la amenaza cLLE 9 nro 14 44 CAICEDONIA VALLE

accionante y coadyuvante notificación electrónica

comuniquenosonlineahoy@gmail.com

att

Nilton Ruge cc 1088005368

